BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se suscribe á este Periódico, que sale los martes y viernes de cada semana, en el despacho del mismo. Precio de suscricion, llevado á casa de los señores suscritores, á 16 rs. por trimestre y 30 por semestre.

Para fuera de la Capital se admiten suscriciones á 25 rs. por trimestre y 48 por semestre franco de porte. Con esta circunstancia se dirigirán á la Redaccion los anuncios remitidos &c., y se insertarán *gratis* los que versen sobre interes general.

NÚM. 39. MARTES 16 DE MAYO DE 1837. 6 CUARTOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

Número 46.

PRIMERA SECCION.

Que los Directores generales, Juntas y Gefes de establecimientos dependientes del Ministerio de la Gobernacion remitan á la Contaduría del mismo relaciones de los descuentos de sueldos.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 26 de Marzo último me dice lo siguiente.

Con arreglo al Real decreto de 19 de Setiembre de 1836, todos los sueldos y haberes que por el tesoro público se pagan, estan sujetos al descuento gradual que en el mismo se establece, asi como los que se satisfacen de los productos íntegros de las rentas y contribuciones; y á fin de centralizar las cantidades que este descuento debe producir en todas las dependencias de este Ministerio, la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.° Que los Directores generales, Juntas y Gefes de establecimientos que dependen directamente de este Ministerio remitan sin dilacion á la Contaduría del mismo relaciones nominales de los descuentos hechos desde 1.° de Octubre último, teniendo su importe á disposicion de la Pagaduría general, y que en lo sucesivo dirijan mensualmente idénticas relaciones á aquella Oficina, sin distraer los fondos que produzca el descuento á otros objetos que el que queda determinado.

2.° Que los Gefes políticos hagan aplicable esta misma disposicion á las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos constitucionales, Establecimientos de Beneficencia, y demas que existan en las provincias, haciendo que cada uno de ellos remita las relaciones de sus respectivos descuentos á la seccion de Contabilidad del Gobierno político, y sus productos al Comisionado de la Pagaduría general del Ministerio; debiendo sujetarse aquella seccion á las reglas que se establezcan para la remision de estas noticias á la Contaduría. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y para su cumplimiento se inserta en el Boletin. Orense 10 de Mayo de 1837. = E. G. P. E. C.: *Miguel del Pino.*

Número 47.

PRIMERA SECCION.

Autorizando S. M. á D. Juan Subercase para la firma de todas las resoluciones relativas á los trámites de instruccion y de traslados de Reales órdenes.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 9 del prócsimo Abril lo siguiente.

Habiendo manifestado la esperiencia que es mas conveniente para el despacho de este Ministerio de la Gobernacion de la Península que un solo individuo firme todas las resoluciones relativas á los diversos trámites de instruccion, asi como los traslados de las Reales órdenes; y correspondiendo este cargo á falta de Subsecretario al Gefe de seccion mas antiguo, S. M. ha tenido á bien autorizar para dicha firma á D. Juan Subercase, poniendo á su cuidado la primera seccion á que está aneja la Subsecretaría, y trasladando á la cuarta que aquel desempeñaba á D. Pascual María Cuenca. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La que se inserta en el Boletin para conocimiento general. Orense 10 de Mayo de 1837. = E. G. P. E. C.: *Miguel del Pino.*

Número 48.

TERCERA SECCION.

Mandando que se proceda al secuestro de los bienes de los Marqueses de Bóveda y Villaverde.

Habiendo llegado á noticia de S. M. la Reina Gobernadora que algunos rebeldes españoles, como el Marqués de Bóveda que ha engrosado las filas del Pretendiente, poseen bienes en esa provincia que no se han secuestrado, en contravencion á lo mandado por Real decreto de 16 de Setiembre último, y otras determinaciones posteriores, ni tampoco al Marqués de Villaverde que emigró á Reino estrangero sin el competente permiso ó pasaporte, se ha servido S. M. mandar prevenga á V. S., como lo ejecuto de su Real orden, que sin el menor disimulo, y bajo su mas estrecha responsabilidad, proceda al secuestro de los bienes de los referidos sugetos y demas que se hallen en igual caso, en el modo y forma que previene el citado decreto, órdenes é instrucciones comunicadas con posterioridad, sin dar lugar á que se adopten otras medidas mas severas contra las Autoridades que por cualquier medio traten de entorpecer el mas puntual y debido cumplimiento.

Siendo, pues, indispensable dar á esta soberana disposicion el mas ecsacto y pronto cumplimiento, prevengo á todos los Ayuntamientos de esta provincia que en el mas corto término posible me remitan noticia puntual de todos los bienes que los indicados Marqueses, y cualesquiera otros sugetos que se hallen en su caso, tengan en sus respectivos distritos; advirtiendo que ecsigiré irremisiblemente la responsabilidad al que sea omiso ó poco puntual en el cumplimiento de este deber. Orense 15 de Mayo de 1837. = E. G. P. E. C.: *Miguel del Pino.*

Número 49.

TERCERA SECCION.

S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien resolver por Real orden que se me ha comunicado con fecha 26 de Abril último, que los Alcaldes de los pueblos en caso de ocurrencias estraordinarias de invasion de enemigos ó alteracion del orden público, den parte directamedte al Ministerio de la Gobernacion de la Península, sin perjuicio de los demas ordinarios que deben dirigirse á este Gobierno Político; y que si el caso fuese de muy grave importancia, lo hagan por medio de estraordinarios Lo que comunico á todos los espresados Alcaldes de esta Provincia para su debido conocimiento y mas ecsacto cumplimiento. Orense 15 de Mayo de 1837. = E. G. P. E. C.: *Miguel del Pino.*

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LA PROVINCIA.

Por el Inspector general del arma se me han remitido con la fecha de 29 del anterior mes las dos alocuciones siguientes:

Orden general del 22 al 23 de Abril de 1837.

De orden de S. M. la Reina Gobernadora se reconocerá por Inspector general interino de la *Milicia Nacional* del Reino al Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Antonio Quiroga.

MILICIANOS NACIONALES. El General La-Hera se despide de vosotros como Inspector, y queda alistado en vuestras honrosas filas como simple nacional. El Gobierno de S. M. se ha servido mandarme cesar en el honorífico empleo que hasta aquí he tenido á mi cargo, de Inspector general de la *Milicia nacional* del Reino; y habiendo tenido el honor de ser el primero en España, que ha ejercido una comision tan patriótica y nacional, S. M. me hace saber *queda satisfecha del celo con que he desempeñado este destino.* Despues de esto, y de las constantes pruebas de confianza, amistad y afecto que todos me habeis dado, solo me resta hacerme igualmente acreedor á vuestro aprecio, en el momento que me separo de vuestro mando.

COMPAÑEROS DE ARMAS. No os hablaré nada de mis servicios anteriores. Hace muchos años que empuño las armas nacionales. Por todos los grados he pasado. Nada os diré de mis compromisos públicos. Gefe político en la última época constitucional, Subinspector de infantería y caballería, y en la guerra actual general en gefe de dos ejércitos, y libertador de Bilbao en su primer memorable sitio, siempre he procurado servir á mi Patria. Por ella he visto con entusiasmo verterse mi sangre en los campos de batalla; pero nada para mí tan satisfactorio como mis últimos hechos desde Setiembre anterior acá.

La benemérita *Milicia nacional*, ese baluarte de la libertad de la Patria se hallaba en la mas completa diseminacion. Reducida la fuerza ciudadana á secciones aisladas, dispersas, inermes en la mayor parte, y sin organizacion alguna, érais, á pesar de vuestra decision y noble entusiasmo, una fuerza casi nominal; pues solo noventa y tres batallones y diez escuadrones contábais en aquella fecha. En el dia de hoy, vuestro estado es muy diferente. Ahora teneis setecientos diez y seis batallones y noventa y cuatro escuadrones organizados; ahora, vuestra artillería tiene ya cañones; y por el brillante estado en que se halla la de Madrid, podeis juzgar de la de todo el Reino; ahora todos estais reunidos en derredor de las banderas nacionales, y vuestra organizacion guerrera os debe llenar de una fundada confianza.

En esta pronta organizacion me han ausiliado vuestros Subinspectores, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos. Aquellos son verdaderamente, en todo el reino, la espresion de toda la voluntad del pueblo; pues propuestos por las Diputaciones provinciales y por los gefes de la *Milicia nacional*, son vuestras autoridades inmediatas y tutelares, son la espresion vuestra, son vuestra hechura: y uniéndoos á ellos íntimamente, os coronareis siempre de laureles en la lid. Ved sino los recientes triunfos de Alicante y Múrcia. El inmundo *Forcadell* osó adelantar sus foragidas huestes hasta la ciudad de Orihuela: pocas horas fueron suficientes para que aquellos valientes patriotas á las órdenes de sus respectivos Subinspectores formasen grandes masas compactas, unidas y disciplinadas, todas de Nacionales, á cuyo imponente aspecto huyó cobardemente el enemigo.

Este rasgo de virtudes cívico-militares, y los de que todos vosotros sois ya susceptibles, son hijos de la organizacion actual de la *Milicia nacional* del reino: pocos meses han bastado para dejárosla tal como hoy la veis. Cuarenta y nueve brigadas, que son otras tantas Subinspecciones, forman una fuerza sólida, homogénea, imponente y capaz de arredrar, no solo á los aventureros carlistas, sino aunque fuese á enemigos mas espertos y aguerridos. Y si hasta ahora no ha llegado la Milicia ciudadana al último grado de perfeccion, á que es tan acreedora, consiste en la falta de armamento, y en la de una ordenanza mas análoga á vuestra instruccion. Por ambas cosas he clamado sin cesar al Gobierno y á la augusta Representacion nacional. ¡Quiera Dios que otro mas afortunado acabe de obtenerlas para completar el armamento de los quinientos sesenta mil ciudadanos que hoy están militando en las gloriosas enseñas de la *Milicia nacional*!

MILICIANOS. Tales han sido y son mis votos: de todos mis servicios ninguno mas grato á mi corazon que el honroso cargo en que hoy ceso. NACIONALES: *Constitucion, Patria y Libertad*, son los sagrados emblemas que en este dia os recomienda vuestro compañero de armas. = *José S. de la Hera.*

MILICIANOS NACIONALES. Cuando en 1820 mi nombre y el de la libertad sonaron de una vez en vuestros oidos, no fue solo el valor lo que hizo triunfar la santa causa que defendiamos; la disciplina de las tropas, la virtud y decision de los ciudadanos, hé aquí los elementos que dieron seguridad á nuestra empresa. De nada sirve el valor sin disciplina; de nada el entusiasmo sin las virtudes. Honrado por S. M. con el encargo de Inspector general interino de la *Milicia nacional*, nada tengo que advertiros al recordaros estos antecedentes: vosotros sabeis mis principios, y yo sé tambien los vuestros. *Constitucion, Isabel II y órden* esta es nuestra divisa; los ciudadanos no empuñan las armas mas que para defenderla.

En este instante acaban ya las Córtes de alzar una bandera que nos ha de conducir á la victoria. La *Constitucion de 1837* es la señal de union de todos los españoles; y mientras una Reina benéfica se afana por hacer la ventura de sus pueblos, mientras la *Nacion* representada en Córtes asegura el bienestar y los derechos de sus individuos, los soldados nacionales no deben sino presentarse desde luego en su defensa. Al grito de libertad respondieron todos los españoles en 1820; seámos pues los primeros tambien hoy para aplaudir las leyes fundamentales que aseguran nuestros mas caros intereses. *Viva la libertad, viva la Constitucion del Estado, viva Isabel II, viva la Reina Gobernadora.* Madrid 28 de Abril de 1837. = *Antonio Quiroga.*

Y para dar á tan patrióticos sentimientos toda la publicidad posible, he dispuesto se inserten en el Boletin oficial. Orense Mayo 12 de 1837. = E. S. C. G. de la Milicia nacional de la provincia: *Pedro Maria de Villar y Agar.* = P. D. de S. S.: *Ramon Cedron*, Secretario.

CAPITANIA GENERAL DE GALICIA.

Al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra digo hoy lo siguiente.

Excmo. Sr.: El Comandante militar de Santiago en sus últimos partes de 28 del pasado y 2 del actual me dice: Que el Teniente del provincial de Monterrey D. Vicente Fernandez, Comandante de la columna de Medin, le manifiesta que en la combinacion hecha con el de igual clase D. Francisco Lafuente subdividida la fuerza de su mando en pelotones operaron sobre los facciosos, consiguiendo matar á dos entre las breñas del Tambre y coger igual número de prisioneros con 2 caballos, 1 yegua, 1 sable y otros efectos de poca consideracion: Que sabedor el Comandante del canton de Sobrado de que algunos de caballería é infantería paraban por la parroquia de Pousada, salió con 60 granaderos y 15 caballos de Voluntarios de Galicia por direccion opuesta, y haciendo un rodeo de legua y media logró encontrarlos entre Codecoso y dicha parroquia, matarles 3 y hacer 1 prisionero herido, que fue pasado por las armas, cogiéndoles al mismo tiempo 2 buenos caballos con sus sillas, capas y mantas: Que el Comandante de la columna de Mesía D. Genaro Fernandez Cid al llegar al lugar de Loureiros parroquia de Santa María de Dardaño avistó á varios facciosos de caballería é infantería, los que persiguió como ho-

ra y media de camino, consiguiendo matarles 2 y hacer otros tantos prisioneros: Y que con noticia de hallarse la faccion reunida y capitaneada por Ramos en Lamas de Cardeiros, se dirigió á aquel punto el Capitan de cazadores del provincial de Monterrey D. Fernando Gonzalez con la columna de Medin, y habiéndolos divisado en las alturas de Boado los persiguió en dos direcciones, logrando diseminarlos sin haber podido conseguir mas que la muerte de uno y herir á otro: El Comandante general de Lugo con fecha 3 del corriente me dice, que el de armas de Monforte le da parte de haber fusilado á Manuel Conde y Domingo Martinez de la parroquia de Espasantes por espías, receptadores y encubridores de facciosos: Que el de Meira le participa haber ocupado el Comandante de los nacionales de Luaces D. Antonio Neira en un reconocimiento que hizo, 3 yeguas, 4 mantas, 1 capa, 1 escopeta y otros efectos: Que el de la columna establecida en tierra llana le manifiesta desde Friol habérsele presentado á indulto 7 facciosos; y el de la izquierda del Miño haber fusilado á 1 y cogido 3 yeguas el Subteniente de nacionales del Brollón D. Pedro Losada: Que el Comandante de la línea del Sur D. Joaquin Rábago le avisa haber pasado por las armas al ex-fraile del convento de San Francisco de dicha ciudad de Lugo D. Manuel Lorenzo Portela, y otros 3 facciosos mas; y que se han presentado á indulto 26 al Comandante de la columna de Monterroso en todo el mes de Abril prócsimo pasado: Que el Teniente de Estremadura D. Sebastian Botelles, á quien dicho Comandante general mandó el 2 con alguna fuerza de su cuerpo sobre Pallares y otros puntos, le participa haber cogido 4 facciosos armados de la gavilla de Martinez que fueron fusilados, como igualmente un famoso ladron de los que acostumbraban ejercer su profesion sobre el puente de la Castellana, aprehendido por el Comandante de la columna de Guitiríz: Finalmente, el mismo Comandante general de Lugo en oficio del 4 á las tres de la mañana me dice, que el Teniente de la compañía de Miñones aragoneses D. Capistrano Martin, habiendo tenido aviso á las seis y media de la tarde anterior de la llegada á la feria de Gayoso de unos 10 á 12 facciosos de á caballo y otros de á pie, se dirigió rápidamente sobre aquel punto con el Subteniente Mandiá y 30 hombres de la espresada compañía, sin que los rebeldes avistasen esta fuerza hasta que la tuvieron muy cerca que le hicieron fuego; pero precipitándose sobre ellos lograron matarles 3 y coger á 1 que por no tener seguridad de si hacia parte de la gavilla no fue fusilado en el acto, debiendo los demas á la oscuridad de la noche su salvacion. Todo lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para que se digne elevarlo al superior conocimiento de S. M. la Reina Gobernadora.

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para su debida publicidad.= Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 6 de Mayo de 1837. = Mariano Ricafort. =Sr. Comandante general de Orense.

ANUNCIO.

D. Manuel Feijó y Rio, Abogado de los Tribunales nacionales, Subdelegado de Rentas en la ciudad y Partido de Orense. = Hago notorio: que de solicitud del Comisionado de Arbitrios de Amortizacion de este Partido, se sacan á público arrendamiento por frutos del corriente año de mil ochocientos treinta y siete todos los diezmos pertenecientes á los suprimidos Monasterios y Conventos de Celanova, Montederramo, Osera, Prioratos de la Compañía de Jesus y mas que resulten corresponder á los Regulares de ambos secsos en esta Provincia, á cuyo arriendo se dará principio el dia veinte y nueve del corriente desde la hora de nueve de la mañana á la de una de la tarde en esta ciudad y claustro bajo del suprimido Convento de Santo Domingo de la misma, en donde se continuará sin intermision. Las personas que quieran licitar dichos arriendos podrán concurrir al punto señalado á hacer sus proposiciones, que siendo arregladas se les admitirán, y celebrará remate en favor del mas beneficioso licitador bajo el pliego de condiciones que se les pondrá de manifiesto: Las mejoras de décima y media serán admitidas á las veinte y cuatro horas siguientes al primer remate. Las de cuarto, medio y mas á la llana á las veinte y cuatro horas sucesivas al segundo, quedando el rematante obligado á garantir en el acto su postura con persona de conocido arraigo, y en la de afianzar como corresponde luego que merezca el espediente la aprobacion superior. Dado en la ciudad de Orense á 8 de Mayo de 1837. = *Manuel Feijó y Rio* = Por mandado del Sr. Subdelegado: *Vicente de Nóboa.*

ECONOMÍA RURAL Y DOMÉSTICA.

Se ha inventado en Maryland (en los Estados-Unidos) una máquina sencilla, pero ingeniosa para sembrar maiz, que con solo una béstia abre el surco, riega el maiz á distancias iguales y proporcionadas, y lo entierra perfectamente, ahorrando el trabajo de ocho á diez hombres.

Para que una vela dure mas de tres meses.

Tómese cuatro cuartos de salitre, seis de incienso, tres de azúfre, siete de aceite comun y cera virgen siete onzas. Se incorporan todos estos ingredientes; y de esto se hace una véla, y en una ampolla de agua se enciende.

Preparacion del tafetan de Inglaterra para heridas.

Póngase estendido en un bastidor tafetan, ya sea blanco, negro ó de color de rosa: aplíquese por un lado del tafetan y por medio de un pincel cuatro ó cinco capas de cola de pescado, ó de jelatina disuelta en agua caliente: en seguida se le dán dos manos de tintura espesa del benjuí unida á la trementina pura.

Imprenta del Boletin.